

MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/15

REUNIÓN ESPECIALIZADA DE AUTORIDADES DE APLICACIÓN EN MATERIA DE DROGAS (RED)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 76/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los usuarios de drogas son ante todo “sujetos con derecho”, y no “drogadependientes”, término que tiende a estigmatizar.


Que el ejercicio de derechos implica no sólo la posibilidad de acceder a un tratamiento adecuado, sino también de lograr la plena participación en la sociedad a través de la inclusión social.




Que es necesaria la utilización de nuevos conceptos derivados de la evidencia científica que reconozcan que el problema mundial de las drogas debe abordarse desde el paradigma del desarrollo humano con inclusión social.


Que estos conceptos deben abordar la comprensión del fenómeno no solamente como un tema de salud pública, seguridad ciudadana y justicia penal también propugnando el bienestar de las personas y sus comunidades y reconociendo además la necesidad de avanzar en acciones que eviten la estigmatización de los usuarios de drogas.

Que resulta necesario adecuar la denominación de la Reunión Especializada que aborda esta temática en el ámbito del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

 Art. 1 – Aprobar el cambio de denominación de la “Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su Uso Indevido y Rehabilitación de Drogadependientes (RED)” por el de “Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas (RED).”



 Art. 2 – Sustituir el texto del artículo N° 2 de la Res. GMC N° 76/98 por el siguiente: “La Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas (RED) desarrollará sus actividades con el objetivo de promover, entre los Estados Partes y Asociados, programas y actividades comunes de cooperación, capacitación e intercambio de información en la temática de drogas, con énfasis en la prevención y tratamiento, tendiendo a un abordaje integral del Problema Mundial de las Drogas que incorpore su dimensión social”.

 Art. 3 – Modificar la denominación de la “Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su Uso Indevido y Rehabilitación de Drogadependientes (RED)” de conformidad con el Artículo 1 de la presente

Resolución, en la Resolución GMC N° 76/98 y en el Anexo I de la Decisión CMC N° 24/14 bajo el título "Reuniones Especializadas (REs)".

Art. 4 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XCVIII GMC – Brasilia, 29/V/15.

Handwritten signatures and initials in pencil, including a circled mark and several scribbles.